



Manuella

25 SET 1997

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 23 de Septiembre de 1997.

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 6/97.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1838, cuyo texto se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1838.

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 17 de Septiembre de 1997 entre la Subsecretaría de Asuntos Municipales e Institucionales de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lobos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el cual la Municipalidad de Lobos manifiesta su voluntad de adherir al Sistema de Círculos de Compra de Maquinarias, Equipos y/o Rodados, implementados por el Banco citado con el objeto de adquirir un camión volcador en U\$S 65.154, dentro de las condiciones del sistema y las particulares estipuladas en el mismo que obra a fs.1/3 del expediente 4067-3060/97 y que se considera parte integrante de la presente.

El Convenio que se aprueba se ha efectuado en el marco del anterior suscripto por el Departamento Ejecutivo en adhesión al Sistema de Círculos de Compra del Programa de Asistencia a los Servicios Públicos Municipales - Empresa Comunitaria, aprobado por Decreto N° 4000/96 y organizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el que se implementó la adquisición de maquinarias y equipamiento, y que fuera aprobado por Ordenanza N° 1800.

ARTICULO 2°.- La cuota que se pagará, será liquidada por el Banco de la Provincia en función del precio del camión volcador adquirido y conforme al Anexo del Convenio.

ARTICULO 3°.- El Banco de la Provincia de Buenos Aires, será el encargado del pago a la Empresa adjudicataria.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del Art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demande el pago de las cuotas del Convenio deberá imputarse a la Partida 2 -4 -01-2.7.6.

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.

IVAN N. MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

